

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462018-00498-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandada no justificó su inasistencia en el término concedido en la audiencia pasada (Fl.94 Cdo.1), el despacho impone la sanción de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes a cada uno, esto es a LINA MARÍA BERNAL ARGUELLO identificada con C.C. No. 1.014.297.699, favor de consejo superior de la judicatura, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPB

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 042
12 MAR. 2020

Secretaría